

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,  
con residencia en San Andrés Cholula  
EDICTO

Vanessa Hernández López, tercera interesada en el juicio de amparo 961/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Kevin Cholula López en su carácter de defensor particular de Carlos Gómez Ortega, contra actos del Jueza de Oralidad y Ejecución de la Región Judicial Sur con sede en Izucar de Matamoros, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Maribel Pereda Corvera**  
Rúbrica.

(R.- 562071)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de  
Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Cintalapa de Figueroa  
EDICTO

A Limbano Velázquez Ramírez, en el amparo indirecto **234/2024**, promovido por Leopoldo Pérez López, contra el acto reclamado al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, el veinticuatro de febrero pasado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días (es decir, los días **uno, diez y veinticuatro de abril de la presente anualidad**) para que en el término de **treinta días**, siguientes al de la última publicación se apersona a éste Juzgado; previniéndole **proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 26 de febrero de 2025.  
Jueza Segunda de Distrito  
**Doctora en Derecho. Gabriela López de los Santos**  
Rúbrica.

(R.- 562556)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

Sergio Rodríguez Bueno, en el juicio de amparo 52/2023, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 06/03/2025, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 14:00 del 09/05/2025; se le hace saber que el quejoso Rodrigo Jácome Hernández reclamó: La resolución de 13/12/2022, dictada por el Conciliador Laboral adscrito a la Delegación Regional de Conciliación Laboral 5 Xalapa del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el expediente VERXAL/CI/2022/001544.

Xalapa, Veracruz, 06 de marzo de 2025.  
El Secretario del Juzgado  
**Edgar Zapata Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 562580)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 741/2024-13, promovido por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, por conducto de sus apoderados Rodrigo Bernardo Diez Gargari y Rodrigo Jiménez Valencia, contra la sentencia de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca mercantil 976/2023, de su índice; por auto de presidencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a los terceros interesados, TUTRANS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, y a ALFONSO SOLÓRZANO GIL, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cinco de marzo de dos mil veinticinco.  
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Lucero Ramírez Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 562949)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 378/2024, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Ana María Baena Iglesias, por propio derecho reclamó la resolución de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, emitida en el toca 94/2024, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que confirmó el auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que tuvo por ilegal el llamamiento de ambas codemandadas quedando nulo el emplazamiento y todas las actuaciones realizados con posterioridad, lo que aconteció en el juicio ordinario civil, expediente 1293/2022, y ante la imposibilidad de emplazar a las terceras interesadas

Constructora Alpi, Sociedad Anónima y Residencial Axomiatla, Sociedad Anónima, se ordenó su llamamiento por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibidas que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y auto admisorio de cinco de junio de dos mil veinticuatro, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le hará por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.  
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Adriana Cerna Lara**

Rúbrica.

(R.- 562702)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C. 381/2024-I  
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL  
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 381/2024-I**, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **1018/2016/7**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, en contra de José Luis Jiménez Cervantes, Mohamed Samir Morales Álvarez, Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez Titular de la Notaría Pública 46 de la Ciudad de México, y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar** por edictos a los terceros interesados Representaciones Soha INC, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Mohamed Samir Morales Álvarez, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.  
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Baltazar Gudiño Morales**

Rúbrica.

(R.- 563112)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,  
con residencia en Chilpancingo de los Bravo  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **945/2024**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se hace del conocimiento a María del Rocío Núñez Quezada, que le resulta el carácter de tercera interesada en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto **945/2024**; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal ubicado en Boulevard Vicente Guerrero número 125, km. 274, Fraccionamiento la Cortina, C.P. 39090, a deducir sus derechos dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., 18 de marzo de 2025.  
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Maribel Castillo Moreno**

Rúbrica.

(R.- 563123)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 749/2024-IX**  
**EDICTO.**

"KM Ponce Disa, sociedad anónima de capital variable y MP Grupo Logístico Poncedisa,  
sociedad anónima de capital variable"

"Cumplimiento auto de tres de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 749/2024-IX, promovido por Alveo Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y otras autoridades, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a KM Ponce Disa, sociedad anónima de capital variable y MP Grupo Logístico Poncedisa, sociedad anónima de capital variable, en términos del artículo 5º, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en ciudad de Zapopan, Jalisco, a los once días de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Diana Tanairi Cruz Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 562863)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 638/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Francisco Méndez Cabello, contra los actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en las sentencias de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dictadas en los Tocas 129/2021-01 y 19/2021-02, los cuales derivan del juicio 981/2018, del índice del Juzgado Cuadragésimo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 24 de marzo de dos mil veinticinco.  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. María Antonieta Solís Juárez**  
Rúbrica.

**(R.- 563487)**

---

**AVISO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos de juicio de amparo directo **DC-244/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Anahí Carrillo Villegas**, contra los actos que reclama del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Josefina Portnoy Kurian**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de diez de marzo de dos mil veinticinco, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra a este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, doce de marzo de dos mil veinticinco.  
 El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
 Rúbrica.

(R.- 562906)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito,**  
**S.S. Juan Pablo II # 646 Esq. Tiburón, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94299**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo penal 61/2023 promovido por el quejoso Sergio Luján Del Ángel, en contra de la sentencia de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 4/2019 por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa; se señaló como tercera interesada a Maribel Solís, en representación de Citlally Marín Solís; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Dictamen” por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que acuda al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente  
 Boca del Río, Veracruz a 28 de febrero de 2025.  
 El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito  
**Magistrado Salvador Castillo Garrido**  
 Rúbrica.  
 La Secretaria de Acuerdos  
**Licenciada Vanessa Andrea Luna Montelongo**  
 Rúbrica.

(R.- 562974)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Décima Sala Civil**  
**EDICTO.**

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **Juan Manuel Morales Zermeño**, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **José Marcos Villalpando Cruz**, en contra de la sentencia de fecha **quince** de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala, dentro del toca de apelación número **520/2024**, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por José Marcos Villalpando Cruz, codemandado, en contra de la resolución definitiva de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Jueza Primero Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil, con número de expediente C-528/2022, promovido por Fernando de Jesús Meza Pavia, en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración y riguroso dominio de Ma.Teresa Alba Herrera, también conocida como Teresa Alba Herrera y/o María Teresa Alba Herrera y/o Ma. Teresa Alba Herrera de Villalpando, así como Ernesto Herrera Landín, Carlos Alberto Guevara Hernández y Fernando de Jesús Meza Pavia, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Ma. Dolores Villalpando Albea, en contra de José Marcos Villalpando Cruz, Armando Villalpando Cruz, María Soledad Cruz García y Juan Manuel Morales Zermeño, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, dándose vista al tercero interesado **Juan Manuel Morales Zermeño**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándose para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.- - - - -

Guanajuato, Guanajuato, a siete de marzo del año dos mil veinticinco.  
Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil  
**Licenciado Ricardo Ruíz Rico**  
Rúbrica.

**(R.- 563057)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 79/2025-IV**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **79/2025-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Capgemini México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado José Alberto Estrada Flores, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama los autos de **treinta de agosto y trece de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**, dictados en el expediente 1254/2015, en los que se le requirió de pago por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de Nuri Elizabeth Muro; y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada** Nuri Elizabeth Muro, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de veinticuatro de enero del año en curso, en el que se reconoció el carácter a la tercera interesada y el proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**María Ruiz Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 563109)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoctavo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Comercializadora Ailza S.A. de C.V., en el lugar en que se encuentre, se hacer saber que:

En los autos del Juicio de Amparo 1003/2024, promovido por Iván Ramírez Lozano, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de persona tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, posterior a su búsqueda oficiosa, por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; haciéndole saber que podrá presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO y que el acto reclamado por la parte quejosa es: *"El auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 982/VI/2017 del índice de la responsable, por el que determinó improcedente su petición de librar oficios a diversas instituciones para investigar el domicilio de la parte demandada y, con ello, llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo (...)."*

Atentamente

Xalapa, Veracruz, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Araceli Andrade Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 563154)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Yamileth Irais Paz Arellano, María Alejandra Robles Mendoza y Yuri Arellano Rodríguez.  
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 26/2024-III, promovido por Gabriela Arellano Rodríguez, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otros; se les ha señalado como posibles beneficiarios y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la montaña, C.P. 14120, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas. Finalmente, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veinticinco.  
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de  
Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México  
**Nallely Dosamantes Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 563481)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. –  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES  
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: ADRIANA IRRA NAVARRETE

En los autos del procedimiento ordinario laboral **22/2024**, promovido por Miguel Ángel Rodríguez Moreno, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, notificarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, prevención de dieciséis y treinta de enero de dos mil veinticuatro, desahogo de prevención presentado el nueve de febrero de dos mil veinticuatro, auto admisorio de trece de febrero de dos mil veinticinco, de la contestación de demanda y anexos, así como el presente proveído; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para apersonarse a juicio, realizar sus manifestaciones por escrito, acreditar su personalidad y acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme lo establecido en el artículo 873-D de la ley de la materia, indicando si tiene interés y ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente  
Ciudad de México, 24 de marzo de 2025.  
Juez del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México  
**Lic. Carlos Ernesto Gamboa Guerrero**  
Rúbrica.

**(R.- 563492)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México**  
**Procedimiento Ordinario Laboral 348/2024-I**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: Desing LV, S.A. DE C.V..

En los autos del juicio ordinario laboral 348/2024-I que se tramita ante este Tribunal, Andrea Isabel Domínguez Trejo demandó a la citada empresa, entre otras prestaciones, la indemnización, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de catorce de agosto de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escrito de desahogo de prevención, acuerdos de seis y catorce de agosto, todos de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México  
**José Luis Ruiz Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 563494)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México**  
**Procedimiento Ordinario Laboral 401/2024-II**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: Tabacos Alternativos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 401/2024-II que se tramita ante este Tribunal, Nadia Rojas Arellano demandó a la citada empresa, entre otras prestaciones, la reinstalación en el empleo, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenándose el emplazamiento de la citada empresa. Ahora, a través de proveído de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco y ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida empresa por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, escritos de desahogo de prevención, acuerdos de treinta de octubre y trece de noviembre, todos de dos mil veinticuatro, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Decimoprimer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en la Ciudad de México  
**José Luis Ruiz Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 563505)**

**AVISO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
- EDICTO -

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECCIÓN DE AMPAROS.  
JUICIO DE AMPARO 327/2023-I.**

PARTE TERCERA INTERESADA: José Alejandro Hernández Olguín albacea a bienes del tercero interesado Filiberto Hernández Monzalvo.

En los autos del **juicio de amparo 327/2023-I**, promovido por Eduardo Rodríguez Pérez, apoderado de la moral quejosa Semillas y Agroproductos Monsanto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **trece de marzo de dos mil veinticinco**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de José Alejandro Hernández Olguín **albacea a bienes del tercero interesado** Filiberto Hernández Monzalvo; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa Semillas y Agroproductos Monsanto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Eduardo Rodríguez Pérez, reclamó la sentencia dictada el día treinta y uno de enero el año dos mil veintitrés, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la codemandada en el juicio natural, particularmente en el incidente de regulación de costas, Rocío Elena Olguín Liberato, en el toca número 19/2023 del índice de la Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Atentamente  
Ciudad de México, 19 de marzo de 2025.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Mauricio Eduardo Callado Feria**  
Rúbrica.

**(R.- 562636)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Sexto de Distrito  
Celaya, Gto.  
EDICTOS

**A LA TERCERA INTERESADA MAYRA YAZMÍN MARTÍNEZ SILVA.**

En los autos de juicio de amparo **371/2024-I**, promovido por **Ma. Isabel Lara Ariza**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otras autoridades**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual

en síntesis dice: “I.- **NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** MA ISABEL LARA ARIZA,...II.- **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** **JOSUÉ MENDOZA FLORES,**... III.-**AUTORIDADES RESPONSABLES:** AUTORIDAD ORDENADORA. Juez, que libra el exhorto con número de expediente 192/2022, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil con número M7/2002, para la que lo diligenciara el Juez Primero Civil de Partido de esta ciudad de Celaya, Guanajuato...AUTORIDAD EJECUTORA. El Ciudadano Actuario a quien le corresponda realizar la ejecución del acto reclamado de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. IV.- **EL ACTO RECLAMADO:** “Diligencia de Acta de embargo de fecha 01 de agosto del año 2022, levantada por el Juzgado Primero Civil de Partido en el expediente número exhorto 192/2022, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M7/2022 en el que se demanda a Ma. Dolores Olvera Galván, quien aparece como parte Actora dentro del Juicio es Juan Manuel Hernández Sánchez, endosatario propiedad de la C. Mayra Yazmín Martínez Silva, se traba embargo para garantizar el pago de la cantidad de \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando afectado el inmueble que se ubica en andador Ajenjo número 100 departamento 301 de la colonia Los Pinos de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, bien inmueble que se adjunta en remate el C. Josué Mendoza Flores, información que e obtiene a través de la expedición de un certificado de libertad de gravámenes expedido por el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, con número de solicitud 1805961 de fecha 22 de abril de 2024,...”, además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Guanajuato, 19 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo**

Rúbrica.

(R.- 563111)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

P. 1868/2023

EDICTO:

En los autos principales del juicio de amparo número **1868/2023** promovido por **Guillermo Moncada Domínguez apoderado legal de Carpas Casablanca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de actos del **Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y otras autoridades**, consistente en:

**-La falta de notificación y emplazamiento dentro del procedimiento de infracción administrativa en materia de comercio promovido por MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED.**

Asimismo, mediante proveído de **once de marzo de dos mil veinticuatro**, se tuvo con el carácter de **tercero interesada a Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated**, respecto de ésta, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, motivo por el cual en auto de **nueve de julio de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos; por lo cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle **copia de la demanda, auto admisorio, escrito de ampliación de demanda, admisión de dicha ampliación, informes justificados, autos dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, y seis de febrero de dos mil veinticuatro; y, se le de vista con las constancias remitidas por la autoridad responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la misma ley;** y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, precisando que la fecha fijada para la

celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Josué Yoao García García**

Rúbrica.

(R.- 563124)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Amparo Indirecto 1309/2023**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS**

DAVID CAFFAGNI PORTILLO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ADELMO DAVID CAFFAGNI PORTILLO Y/O ADELMO CAFFAGNI PORTILLO, FRANCO EDGAR CAFFAGNI PORTILLO Y ADELMO DAVID CAFFAGNI PORTILLO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1309/2023**, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA REBOLLO ORTIZ, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS** SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCEROS INTERESADOS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR **EDICTOS**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Firma Electrónica.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

**Isela Jayme Salas**

Firma Electrónica.

QUIENES FIRMAN VÍA ELECTRÓNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN IV Y 52 OCTIES DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ABROGA LOS ACUERDOS DE CONTINGENCIA POR COVID-19 Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOLUCIONES DIGITALES COMO EJES RECTORES DEL NUEVO ESQUEMA DE TRABAJO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PROPIO CONSEJO.

(R.- 563278)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1208/2024-II, promovido por Ana María Hernández López, Darling Nataly Rancaño Hernández, Fernando Cruz Hernández y Silvia Arellano Tepatla, contra actos del Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a Gudelia Salinas Ramírez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 Apizaco, Tlaxcala, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Damayanty Rojas Huerta**  
 Rúbrica.

(R.- 563422)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**TERCERO INTERESADO: J.B.M**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.  
 En los autos del juicio de amparo 706/2024-IX, promovido por Martín Tezotytotl Ortiz, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, consistentes en **1. Imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada de dos de mayo de dos mil veinticuatro y 2. Auto de vinculación a proceso de cinco de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en su contra por el hecho delictuoso de Secuestro Express con la finalidad de robo con las modificativas agravantes por haberse cometido por dos o más personas con violencia**, ambas determinaciones emitidas en la **causa de control 748/2024**; se hace del conocimiento al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.B.M, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
**Greta Santos Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 563589)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la parte demandada Ángel David Novoa Cruz, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2024-II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de la cantidad de dos millones veinte dólares americanos moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el tres de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**  
Rúbrica.

(E.- 000675)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2023-I.

Se comunica a las personas demandadas **Jorge Ávila Gómez y Ávila Cervecería Sociedad Anónima de Capital Variable y Marco Antonio Castañeda Flores** persona afectada que consideren tener derecho sobre el numerario consistente en: *“la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)”*, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **13/2023-I**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del numerario referido en contra de **Jorge Ávila Gómez y Ávila Cervecería Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandadas y Marco Antonio Castañeda Flores** persona afectada.

**Las personas que crean tener derechos** sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien mueble.

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Christian Marcela Casado Monroy**  
Rúbrica.

(E.- 000678)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Juicio de Extinción de Dominio 8/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**INSERTO:** "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de abril de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **César Hernández Ramírez, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Abigail Berruecos Pérez y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada **Ezequiel Rascón Herrera**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **8/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en: **el vehículo reconstruido cuyo chasis le corresponde a un tracto camión de la marca Freightliner, tipo quinta rueda, modelo USF-IE, placas de circulación 702-EX7 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular (NIV) 1FUVDZYB4VP827637, año-modelo 1997; cabina acoplada correspondiente a un tractocamión de la marca Freightliner, tipo 5 rueda, modelo USF-IE, color blanco con rojo, con número de identificación vehicular (NIV) 1FUYSYB9XL978569, año-modelo 1999, así como un Semirremolque, tipo góndola, sin marca, color gris, con número de identificación vehicular (NIV) 3T9VA3021AM037024, año-modelo 2010 y placa de circulación 270-WE-2 del Servicio Público Federal. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **DOS Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Coahuila**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República, esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

**Karin Marín Jasso**

Rúbrica.

(E.- 000677)

## AVISOS GENERALES

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**  
**RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-002-BC01-25**

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-BC01-25 el día 24 de abril de 2025 a las 09:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los Bienes Muebles No útiles y de este OOAD Baja California, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Artículo	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Mínimo de venta o Avalúo	Importe Total
1	Trapo (Bodega Mexicali)	37,000	kilogramo	\$475,975.40	\$475,975.40

Los precios par venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2025.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 28 de abril al 12 de mayo y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali B.C. en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas .

- La verificación de los Bienes será a partir del 5 y 6 de mayo de 2025, de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, los domicilios se describen en el anexo 8 de las bases.

- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo el día 7 de mayo de 2025 a las 09:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales

- El registro de participantes se llevar a cabo el día 13 de mayo de 2025, de 9:00 a 11:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2025, a las 11:30 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de fallo se realizará el día 14 de mayo de 2025, a las 10:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés de acuerdo al anexo 1, mediante: efectivo, cheque certificado ò de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará dentro de los 5 días hábiles posteriores de efectuado el fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 8 de las bases concursales.

Los bienes muebles serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 24 de abril y termina el 14 de mayo de 2025.

Atentamente  
 Mexicali B.C. 24 de abril de 2025.  
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
**Ing. Abelardo Pérez de León**  
 Rúbrica.

(R.- 563562)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-001-MICH-2025**

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en los **artículos 131 y 132 del Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales**, así como en el **Capítulo IV de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada**, el **Capítulo VI de la enajenación por venta** y el **Capítulo VII de la venta de desechos**, y en apego a los siguientes numerales de la **Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social 7.9, 7.10, 7.11.3 y 8.**

A través del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social**, y por conducto del **Departamento de Conservación y Servicios Generales del OOAD Michoacán**, se llevará a cabo el procedimiento de **Enajenación mediante Licitación Pública Nacional No. LP-001-MICH-2025**, la cual se publicará el día **24 de abril del 2025** en el **Diario Oficial de la Federación** y en el portal oficial **IMSS Vende**.

El presente procedimiento se regirá bajo los **principios de transparencia, equidad, legalidad e imparcialidad**, asegurando que todos los licitantes cuenten con igualdad de condiciones y oportunidades para participar en el proceso de adjudicación.

Con el objetivo de garantizar el **control adecuado de los participantes** y evitar duplicidades en la adquisición de bases, la solicitud de estas se realizará **únicamente de manera presencial**, mediante un escrito impreso (**Anexo 2. Solicitud de Bases**) dirigido al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales**, ubicado en **Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, Morelia, Mich. C.P. 58000**.

Podrán participar en esta licitación **únicamente las personas físicas y/o morales debidamente registradas** que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y **que manifiesten su interés en la totalidad de la partida correspondiente** en el **Anexo No. 1 Listado de Partidas**, el cual forma parte de esta convocatoria.

<b>Bienes Muebles</b>					
<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor Mínimo de Venta o Avalúo</b>	<b>Depósito de Garantía</b>
1	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables	1015	Pza./Kg	\$447,456.44	\$44,745.64

#### **ADQUISICIÓN DE LAS BASES**

Las bases de esta Licitación Pública Nacional podrán ser adquiridas de **únicamente de forma presencial** en la siguiente ubicación:

**Departamento de Conservación y Servicios Generales Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich. C.P. 58000** Horario de atención: **09:00 a 15:00 horas**, días hábiles del **24 de abril al 29 de abril del 2025**.

**Nota sobre la solicitud presencial de las bases:** Las bases únicamente podrán ser solicitadas de forma **presencial**. No se aceptarán solicitudes fuera de horario o por ningún otro medio, incluyendo vía telefónica, correo electrónico u otros.

#### **Requisitos para la adquisición:**

Personas Físicas:

1. Escrito impreso (**Anexo 2. Solicitud de bases**) solicitando las bases, dirigido al Ing. Rafael Cedeño Paredes.
2. Original y copia de la credencial para votar (INE).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, agua, teléfono o estado de cuenta bancario) con antigüedad **no mayor a tres meses**.

5. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en la que el solicitante manifieste que no ha solicitado, ni solicitará, otro juego de bases en representación de terceros (**Anexo 3. Declaración de Protesta**).

En caso de que la persona física no pudiera asistir, podrá adquirir las bases a través de un representante.

**Representantes:** Si la solicitud la realiza un tercero en representación de una persona física, deberá presentar, además de los documentos anteriores:

1. Carta poder notarial específica, donde se autorice la solicitud de bases.
2. INE original y copia del representante.
3. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en la que el representante se comprometa a no solicitar otro juego de bases en representación de otra persona física o moral (**Anexo 3. Declaración de Protesta**).

**Restricción:** Si un representante adquiere bases para un participante, no podrá adquirir bases para otro licitante en esta licitación.

**Personas Morales:** Además del escrito impreso (Anexo 2. solicitud de bases) y el INE del representante legal, las personas morales deberán presentar los siguientes documentos:

1. Escrito impreso (Anexo 2. solicitud de bases) en hoja membretada de la empresa, firmado por el representante legal.
2. Original y copia de la credencial para votar (INE) del representante legal.
3. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa.
4. Copia certificada del poder notarial que acredite al representante legal con facultades para actos de administración.
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral.
6. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses.
7. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en la que el representante manifieste que la empresa no ha solicitado, ni solicitará, otro juego de bases en representación de terceros (**Anexo 3. Declaración de Protesta**).

**Nota importante:** cada persona, ya sea física o moral, tiene derecho a recibir únicamente un juego de las bases. Por lo tanto, se permitirá un único registro por persona, y cada registro estará limitado a la solicitud de un juego.

#### **ACLARACIÓN A LAS BASES**

El Instituto celebrará una Junta de Aclaración, la cual se llevará a cabo en Av. Francisco I. Madero No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro, Morelia, Michoacán, el día **30 de abril del 2025 a las 12:00 hrs.** Durante esta junta, los participantes podrán solicitar aclaraciones a las Bases únicamente mediante el formulario indicado (**Anexo No. 8. Aclaración a las bases**), el cual deberá estar debidamente requisitado antes del inicio del evento. La asistencia a la reunión es opcional para los participantes, pero obligatoria para aquellos interesados en obtener la copia del Acta del evento mencionado. Dicha Acta será publicada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formará parte integral de las presentes Bases.

**Nota Importante:** Todas las dudas referentes a las Bases de esta Licitación Pública Nacional **serán resueltas únicamente durante el Evento de la Junta de Aclaración mencionado anteriormente.** No se atenderán dudas vía telefónica, correo electrónico u otros medios antes de este evento.

#### **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro, Morelia, Michoacán, el día **02 de mayo del 2025 a las 10:00 horas.** Se formulará un Acta que será firmada por todos los asistentes, y se entregará una copia del acta respectiva a todos y cada uno de los licitantes que participaron en el Evento. **La falta de firma por algún asistente o licitante no invalidará su contenido ni sus efectos, de acuerdo con el numeral 8.12.10 de la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Una vez iniciado el evento de presentación y apertura de ofertas a las **10:00 hrs**, no se permitirá el acceso a ninguna persona más bajo ninguna circunstancia.

#### **FALLO DE LICITACIÓN**

El Evento del Fallo se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Col. Centro, Morelia, Michoacán. Será el día **02 de mayo del 2025 a las 13:00 hrs.** Se formulará un acta que será firmada por todos los asistentes, y se entregará una copia del acta respectiva a todos y cada uno de los licitantes que participaron en el evento. **De conformidad con el numeral 7.12.11 de la Norma 1000-B01-011, se levantará acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación, apertura de ofertas y fallo, la cual será firmada por los asistentes. La omisión de firma de alguno de ellos no invalidará su contenido ni sus efectos.**

A los actos de carácter público de la Licitación Pública No. **LP-001-MICH-2025** podrán asistir únicamente los licitantes que hayan adquirido las bases mediante escrito impreso (Anexo 2. solicitud de bases) y hayan presentado una propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la presente Licitación Pública No. **LP-001-MICH-2025** por mandato expreso del artículo 5 de la Ley General de Bienes Nacionales, la convocante llevará a cabo la notificación del fallo de la presente Licitación para aquellos licitantes que no se presenten personalmente al evento. Esto se realizará mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, el fallo será publicado en el portal de transparencia <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> en sustitución de la notificación personal.

La difusión de la Convocante inicia el 24 de abril de 2025

Atentamente  
Morelia, Michoacán a 24 de abril del año 2025.  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
**C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís**  
Rúbrica.

(R.- 563563)

**Esor Inmobiliaria, S.A. de C.V.**  
**TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL**  
**PERMISO G/19957/DIS/2017**  
**GASODUCTO EN CORTÁZAR, CELAYA Y VILLAGRÁN, GUANAJUATO**

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al punto SÉPTIMO de la Resolución Núm. RES/2559/2024 hace del conocimiento del público en general y de los usuarios del sistema, la lista de tarifa máximas iniciales y otros cargos regulados para el segundo periodo de prestación del servicio de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica del Bajío, autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía.

Las tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

Grupo tarifario	Unidades	Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Cargo	Gigajoules/Mes	0.00 - 5,000.00	5,000.01 - 8,000.00	8,000.01 - 11,000.00	11,000.01 - 14,000.00	14,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución con comercialización <sup>1</sup>	Pesos/GJ	67.8909	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
<b>Distribución simple</b>						
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	67.8909	22.7590	17.6471	13.3300	5.2949
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Cifras expresadas en pesos de octubre de 2024.

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

Grupo tarifario	Unidades	Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Cargo	Gigajoules/Mes	0.00 - 5,000.00	5,000.01 - 8,000.00	8,000.01 - 11,000.00	11,000.01 - 14,000.00	14,000.01 - Infinito
Conexión estándar <sup>2</sup>	Pesos/Acto	155,858.3978	155,858.3978	155,858.3978	155,858.3978	155,858.3978
Conexión no estándar	Pesos/Metro	4,133.9315	4,133.9315	4,133.9315	4,133.9315	4,133.9315
Desconexión	Pesos/Acto	4,341.8830	4,341.8830	4,341.8830	4,341.8830	4,341.8830
Reconexión	Pesos/Acto	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Las tarifas no incluyen I.V.A.

Celaya, Gto. a 14 de enero de 2025.  
 Apoderado legal de Esor Inmobiliaria, S.A. de C.V.  
**Lic. Sergio Morán Campos**  
 Rúbrica.

(R.- 563684)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Marina**  
**Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**  
**Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.**

Se publica en el DOF el 16 de noviembre de 2021 ACUERDO Secretarial Núm. 380/2021, dando a conocer la nueva denominación de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V. la cual mediante Asamblea General Extraordinaria del 21 de junio de 2021 y por unanimidad de votos se aprobó el cambio a Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. sectorizada a la Secretaría de Marina, acto que fue protocolizado ante notario público número 237 de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y el 11 de noviembre de 2021 se realizó el movimiento correspondiente de cambio de denominación en el Servicio de Administración Tributaria. En cumplimiento con la condición trigésima cuarta, último párrafo, del Título de Concesión otorgada por el Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de febrero de 1994, se publican los Estados Financieros dictaminados por el C.P.C. y C.C.A.G. Jesús Álvaro de Anda y Zamora con registro de dictaminador número 10675, correspondiente al ejercicio 2024.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023**  
**(EN PESOS)**

<b>ACTIVO</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>
<b>CIRCULANTE:</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ 1,707,113,582	\$ 771,155,633
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	43,473,467	209,868,332
Derechos a recibir bienes o servicios	701,393,079	362,495,448
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	- 127,041	- 72,102
Otros activos circulantes	-	50,000
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>2,451,853,087</b>	<b>1,343,497,311</b>
<b>NO CIRCULANTE:</b>		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,802,637,725	5,800,733,708
Bienes Muebles	345,992,813	341,196,539
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	- 512,495,062	- 468,703,073
Activos diferidos	69,710,772	69,629,881
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>4,705,846,248</b>	<b>5,742,857,055</b>
<b>Total del activo</b>	<b>7,157,699,335</b>	<b>7,086,354,366</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	194,949,552	228,287,437
Pasivos diferidos a corto plazo	13,708,784	11,458,698
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	9,892,770	15,303,324
Provisiones a corto plazo	12,973,666	12,087,432
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>231,524,772</b>	<b>267,136,891</b>
<b>NO CIRCULANTE:</b>		
Provisiones a largo plazo	5,710,267	4,861,391
<b>Total del pasivo</b>	<b>237,235,039</b>	<b>271,998,282</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
Aportaciones	6,281,489,992	6,281,489,992
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	106,108,213	145,033,582
Resultados de ejercicios anteriores	374,250,646	236,468,744
Reservas	158,615,445	151,363,766
<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>6,920,464,296</b>	<b>6,814,356,084</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública/ patrimonio</b>	<b>\$ 7,157,699,335</b>	<b>\$ 7,086,354,366</b>

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023  
(EN PESOS)**

	<b>2024</b>	<b>2023</b>
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$ 3,011,377,615	\$ 3,515,421,863
Ingresos financieros	149,969,377	164,868,444
Otros ingresos y beneficios varios	75,579,586	64,633,133
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>3,236,926,578</b>	<b>3,744,923,440</b>
Servicios personales	93,314,728	89,393,459
Materiales y suministros	5,381,932	8,576,314
Servicios generales	736,927,061	769,996,229
<b>Total de gastos de funcionamiento</b>	<b>835,623,721</b>	<b>867,966,002</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones.	43,913,455	46,559,107
Otros gastos	2,251,281,189	2,685,364,749
<b>Total de otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>2,295,194,644</b>	<b>2,731,923,856</b>
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>3,130,818,365</b>	<b>3,599,889,858</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$ 106,108,213</b>	<b>\$ 145,033,582</b>

H. Veracruz, Ver. a 18 de marzo de 2025.

Director General

**Almirante Ret. Abraham Eloy Caballero Rosas**

Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas

**MAP. Judith Parrazal Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 563593)**

**AVISO**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 294 páginas